JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	**EJECUTIVO LABORAL**
Radicado No.	**23-162-31-03-002-2021-00002-00**
Demandante:	**ILSA INES VERTEL ROMERO**
Demandado:	**JOSE IGNACIO GIRALDO ZULUAGA**

Por medio de auto del 28 de enero de 2021 se inadmitió la demanda al considerarse que la demanda no cumple con las formalidades de ley, pues no se informa las direcciones de correo electrónico de las partes.

El artículo 3° del decreto 806 de 2020 dispone que:

"Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. *Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto* ***deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales*** *elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.*
(…)

La apoderada del demandante presentó escrito para subsanar informando direcciones de correo electrónico, sin embargo **NO ACREDITA** la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de los demandados, debiendo allegar en tal caso las evidencias correspondientes, conforme a lo estipula el Art.- 8 del decreto 806 de 2020.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda identificada con el radicado de la referencia**,** conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones y registros del caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE CERETE-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c5b8500f396e7cf18c09d8e6fdfc61d8727f31c5d704dca7c48fabe2cf004174
Documento generado en 19/02/2021 11:10:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica